

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

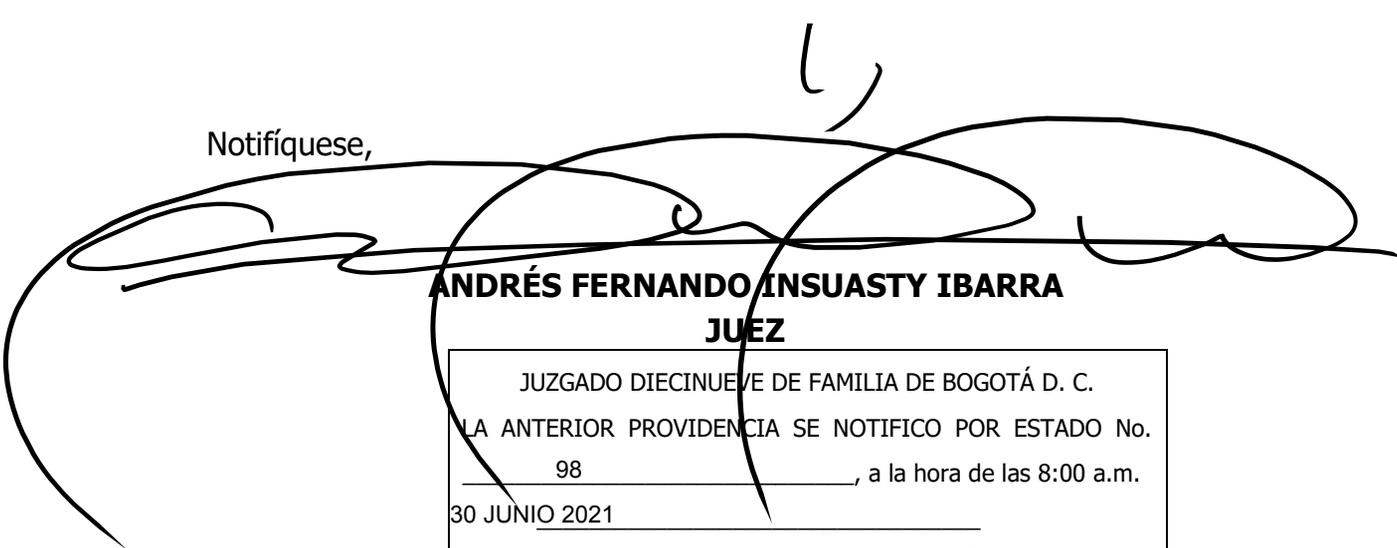
De conformidad con lo normado en el artículo 82, numerales 1º, 2º y 3º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Allegue al plenario copia del respectivo registro civil de nacimiento de NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA, a efectos de establecer la legitimación para actuar en el presente asunto.

2. Apórtese al expediente copia del acta y/o sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria a cargo del señor ÁNGEL ALBERTO ZAPATA HINCAPIE y a favor de NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA, que se pretende exonerar en el presente asunto.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No.
98 _____, a la hora de las 8:00 a.m.
30 JUNIO 2021 _____
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **25735ad1e5bc4d6ca5e0682875ce9b5582c0f66094f8585ed82e7c3778bc433d**

Documento generado en 29/06/2021 11:24:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>